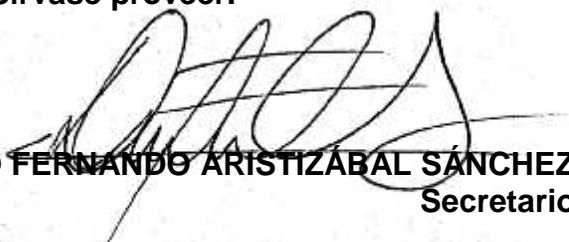




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, veinticuatro (24) de noviembre de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto sustanciación No. 377

Puerto Asís, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2019-00067-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia ICBF CZ Puerto Asís
Demandado: Deison Jabier Rodríguez Cardozo

1-Dentro del presente asunto se tiene que transcurrió el término concedido en Auto que antecede a la Defensoría de Familia y a la señora Gladys Pérez, respecto a nuevos datos de ubicación del demandado.

La Defensora de Familia manifestó que *“(...) se logró el contacto con la señora ANA ORTEGA, al número telefónico -311 415009, quien señala solamente era una vecina del demandado y solicita que su número sea retirado como contacto del señor RODRIGUEZ CARDOZO, de igual manera, indica que el demandado sigue residiendo en la vereda Agualongo de la Perla Amazónica. Se le solicito a la señora ANA ORTEGA de ser posible suministre a este despacho un numero valido para comunicarse con el demandado, a lo cual la señora manifiesto haría todo lo posible por remitirlo en caso de que sea aportado por la familia del señor Rodriguez, ya que al parecer el señor Rodriguez trabaja por otras veredas y ella no podría ubicarlo de manera directa”.*

A su vez, la señora Gladys Pérez allegó oficio donde manifiesta *“(...) tampoco tengo acceso de comunicación con el demandado DEISON JABIER RODRÍGUEZ CARDOZO, por lo tanto, requiero que el juzgado mismo se dirija al demandado para comunicarle la información, además no estoy apta para transmitir la información. Dado el momento de citación estoy atenta a cualquier información en caso de presentación ante el juzgado, en mi caso por motivos de salud sugiero que sea con anticipación”.*

En este orden, al observarse que no se ha adelantado extraprocesalmente el reconocimiento voluntario de la paternidad, y que mediante Auto N° 200 del 15-04-2021 se tuvo por notificado al demandado sin que se remita alguna manifestación frente al término de traslado, corresponde citar a las partes nuevamente para la práctica de prueba de marcadores genéticos -ADN-.

Atendiendo a que ya se cuenta con el calendario trimestral emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el que se asigna el día miércoles **22 de diciembre de 2021 a las 8:00 AM,** para la toma de muestras de este Circuito, se dispone fijar dicho



día, para que las partes asistan a su práctica conforme fue explicitado en el mencionado auto.

Por **Secretaría**, atendiendo a la fecha asignada por el Instituto y ubicación de las partes, elabórense y remítanse inmediatamente las citaciones y FUS correspondientes por los medios tecnológicos disponibles, con la advertencia que dispone el citado artículo frente a la renuencia de asistir a la misma.

Infórmese a su vez, claramente, fecha, hora y lugar de asistencia y a su vez, el requisito de asistir con la cédula de ciudadanía.

2-Por Secretaría, remítase el oficio y téngase contacto con el demandado a través de los últimos abonados telefónicos obrantes en el expediente y déjense las constancias respectivas.

Así mismo, remítase copia del oficio de citación tanto a la Defensora de Familia como a la señora Gladys Pérez, para que adelanten las gestiones pertinentes con el fin de notificarle al demandado la fecha en que se realizará la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a58ed9fa5b6be1356abab4827203326de9107bee995c6fa7e4bca8ecc0e995**

Documento generado en 24/11/2021 06:56:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>